



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 216...-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El expediente N° 4031789, documento N° 6554672-2023, en el que don **Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ**, solicita el otorgamiento de **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S. y Vacaciones Truncas**, por haber Cesado en el Cargo Especialista Administrativo II, Nivel SPA;



## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 1280-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de diciembre del 2023, **CESAR** por **LÍMITE DE EDAD y DAR EL TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 25 de diciembre del 2023, a do don **Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ**, personal ubicado en el grupo ocupacional de Profesional Categorizado, con el Cargo Clasificado de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPA, con Documento Nacional de Identidad N° 29350192, con el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones en el Decreto Ley N° 19990, de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regionales Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado;



Que, con Resolución Administrativa N° 306-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, de fecha 12 de marzo del 2014, Reconoce a favor de don Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ, servidor con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel SPA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales, el derecho apercibir 30% de Bonificación Personal a partir del 16 de enero del 2014, por haber acredita TREINTA (30) AÑOS, UN (01) MES, QUINCE (15) DIAS de servicios prestados al Estado hasta el 28 de febrero del 2014 y asimismo Reconocerle el derecho y otorgar a su favor por concepto de Gratificación por 30 años de servicios al Estado, la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 26/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,217.26), importe equivalente a TRES Remuneraciones Totales Integrales Mensuales de S/. 1,072.42 cada una al 15 de enero del 2014, fecha en que percibía los siguientes Ingresos: (...);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**. - *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

..//

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, de acuerdo el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 1. Objeto.- *El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 2°. - **Aprueba del nuevo Monto Único Consolidado**, Apruébese el nuevo **Monto Único Consolidado (MUC)** que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, asimismo en su artículo 4°. - **Ingresos por condiciones especiales**, Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

**4.1 Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

**4.2 Compensación por vacaciones trunca:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;  
(.....);

Ley N° 31585, artículo 2. **Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público** Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 216-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]

(c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".



Que, de acuerdo al Informe N° 337-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones de la ex servidor, percibidas en el mes de noviembre del 2023;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 019-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal y el Informe N° 0074-2024-GRA/GRS-OERRHH-URCAL de fecha 08 de diciembre del 2023, hace de conocimiento sobre sus vacaciones del ex servidor no tomadas en su oportunidad lo siguiente;

- ✓ Periodo 2021-2022, se le adeuda 22 de días.
- ✓ Periodo 2022-2023, se le adeuda 30 de días.



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo N° 313-2023-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Contando con el Informe de Situación Actual N° 019-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, a la Liquidación Practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Ejecutiva Recursos Humanos;

...///

////...

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Reconocer al 24 de diciembre del 2023, a don **Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ**, ex servidor, con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPA, de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, **CUARENTA (40) años, CERO (00) meses y VEINTICUATRO (24) días**, de servicios prestados al Estado hasta el 24 de diciembre del 2023.

**Artículo Segundo.** - **Conceder y Reconocer** a don **Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ**, ex servidor, con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPA, **Compensatoria por Tiempo de Servicios – C.T.S.**, por la suma de: **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/. 72,279.90)**, equivalente a la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados que se abonará con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Tercero.** - **Conceder y Reconocer** don **Manuel Gregorio QUICAÑO ALVAREZ**, ex servidor, con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPA, la suma de: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES (S/. 1,748.98)**, por **Compensación Vacacional**, que comprende por **CINCUENTA Y SEIS (56) días**, no gozada del periodo 2021-2022 – 2022-2023, por vacaciones truncas, conforme a los dispuesto.

**Artículo Cuarto.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....once..... ( 11 )

días del mes de .....marzo..... del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[Firma]  
ABOG. María de los Angeles Trispe del Carpio  
C.A.A. 4754  
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS